



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| Suscripción anual | Importe | | Total Suscripción |
|--|-------------|--------------|-------------------|
| | Suscripción | Gastos envío | |
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales | 2.540 | 1.500 | 4.040 |
| Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales | 3.370 | 1.500 | 4.870 |
| Particulares | 4.040 | 1.500 | 5.540 |
| <i>Suscripción inferior al año:</i> | | | |
| Semestrales | 2.025 | 750 | 2.775 |
| Trimestrales | 1.105 | 375 | 1.480 |
| <i>Venta de ejemplares sueltos:</i> | | | |
| Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas | | | |

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIX

Miércoles, 5 de enero de 1994

Núm. 2

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto - Notificación de embargo

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el núm. 437/90, se sigue en este Servicio de Recaudación contra DON JESUS MARIA PEREZ MARTIN, deudor a la Hacienda Municipal de Magaz, por débitos de: IBI Urbana, CT Urbana.

Se ha practicado con fecha 23 de noviembre de 1993, la siguiente:

"Diligencia de embargo. — Habiéndose notificado al deudor comprendido en este expediente DON JESUS MARIA PEREZ MARTIN, con domicilio en Magaz de Pisuegra, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de Magaz, los débitos perseguidos en este expediente conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndose satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 17 de julio de 1990, ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento citado.

Declaro embargados los saldos de cuentas bancarias que el deudor pueda tener a su favor. En virtud a lo dispuesto en el citado artículo, se da cuenta a las correspondientes Entidades Bancarias y de Ahorro, del embargo decretado,

hasta cubrir el importe de los débitos que ascienden a: 98.751 pesetas, a fin de que haga entrega inmediata al ejecutor, de la cantidad embargada con cargo al saldo correspondiente bajo apercibimiento de que, de no efectuarse cuanto se ordena, si los saldos existieran, les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho. — Notifíquese este embargo al deudor, haciéndole saber los recursos que contra el mismo puede interponer".

Y resultando desconocido el domicilio actual del deudor o hallándose ausente del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento citado, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto, haciéndole saber que, contra el mismo, puede interponer los siguientes recursos: De Reposición ante el Sr. Tesorero de la Hacienda Municipal de Magaz, en el plazo de un mes, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer reclamación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o de un año, desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución de éste fuera tácita.

Advertencia: El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o reclamación, a no ser que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el artículo 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Palencia, 13 de diciembre de 1993. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Edicto Notificación de diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio Barr. 18/92, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Barruelo de Santullán, doña Rosa María IBARRA AMONDO, por el concepto de: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicio 1991 y 1992, por un importe de 17.671 pesetas incluido principal, recargo de apremio y costas presumibles del procedimiento, se ha dictado diligencia de embargo que transcribo íntegramente a continuación:

"Diligencia de embargo. — En Palencia, a 18 de noviembre de 1993. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 17 de noviembre de 1993, dictada en este expediente seguido contra el deudor doña Rosa María IBARRA AMONDO y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación y artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados los saldos que a favor de doña Rosa María IBARRA AMONDO, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor y en cantidad bastante para asegurar la realización de la deuda tributaria por principal (14.059 pesetas), recargo de apremio (2.812 pesetas) y costas y gastos de procedimiento (800 pesetas), lo que hace un total de diecisiete mil seiscientos setenta y una pesetas.

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente pongan en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos se retenga y se entregue a este Servicio de Recaudación con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, bajo apercibimiento de que, de no efectuar la inmediata retención y posterior entrega, una vez transcurrido veinte días naturales, sin que la Entidad u Oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación si los saldos existieran, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación y artículo 111 de la Ley General Tributaria".

Contra la transcrita diligencia, podrán interponerse los siguientes recursos: Recurso de reposición ante el señor Tesorero-Depositario del Ayuntamiento de Alar del Rey, dentro de los treinta días naturales siguientes al recibo de la presente notificación, según lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y posteriormente contra la resolución que se dicte, recurso de reclamación en vía económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia, todo ello en virtud de lo establecido en el art. 177 de citado Reglamento.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre L. R. H. L.).

Y para que sirva de notificación al deudor doña Rosa María IBARRA AMONDO, por resultar desconocido su domicilio actual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación; expido el presente edicto en Palencia, a 14 de diciembre de 1993. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

5937

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Edicto - Notificación de embargo

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el número 322/92, se sigue en este Servicio de Recaudación contra D. JOSE ANTONIO LOPEZ SANCHEZ, deudor a la Hacienda Municipal de Torquemada, por débitos de I. Vehículos de Tracción Mecánica, se ha practicado con fecha 3 de noviembre de 1993, la siguiente:

Diligencia de embargo. — Habiéndose notificado al deudor comprendido en este expediente D. JOSE ANTONIO LOPEZ SANCHEZ, con domicilio en Torquemada, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de Torquemada, los débitos perseguidos en este expediente, conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos satisfechos, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 3 noviembre de 1993, ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento citado.

Declaro embargado el vehículo con matrícula P-7673-D, para responder de la cantidad de 23.440 pesetas, que asciende el total del principal, recargos y costas del procedimiento.

Se le requiere, conforme determina el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho, 3, en planta, por sí o por medio de representante legal al objeto de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido citado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste el comparecer.

Asimismo se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días, contado en la misma forma que el anterior, ponga el vehículo trabado a disposición de este Servicio de Recaudación con la documentación y llave de contacto. Caso de no efectuarlo, se dará orden a las Autoridades encargadas de la vigilancia y circulación y a las demás que proceda para la captura, depósito y precinto de citado bien en el lugar en que sean hallados o que designe esta Recaudación y para que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del citado Reglamento.

Lo que se notifica al interesado por medio de este edicto al desconocerse el actual domicilio del deudor, o no hallarse en su domicilio al intentar su notificación.

Contra el acto notificación, podrá interponer los siguientes recursos: De Reposición ante el señor Tesorero de la Hacienda Municipal de Torquemada, en el plazo de un mes, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Contra la resolución del recurso de reposición, podrá interponer reclamación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, si la resolución de éste fuera tácita.

Advertencia. — El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o reclamación, a no ser que garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el artículo 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 192 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Palencia, 26 de noviembre de 1993. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

5650

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

EDICTO

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se instruye en esta Recaudación contra el deudor MADERAS MARCE, S. A., por débitos a la Hacienda Municipal de Ribas de Campos, por los conceptos de Licencia Fiscal Industrial; Impuesto C. Vehículos, se procedió con fecha 18 de octubre de 1992, al embargo de los siguientes vehículos para responder de la cantidad que asimismo se expresa a que asciende el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento:

—Vehículo embargado: P-4533-VE.

Importe de los embargos: Cuatrocientas nueve mil seiscientos noventa y cuatro pesetas.

Se le requiere, conforme determina el artículo 103.6 del Reglamento G. de Recaudación, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este expediente en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho, número 3, por sí o por medio de representante legal, al objeto de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido citado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Asimismo, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días, contado en la misma forma que el anterior, ponga los vehículos trabados a disposición de este Servicio de Recaudación con las documentaciones y llaves de contacto. Caso de no efectuarlo, se dará orden a las autoridades encargadas de la vigilancia y circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de citados bienes en el lugar en que sean hallados o que designe esta Recaudación, y para que se impida la transmisión y cualquier otra actuación, en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del citado Reglamento.

Lo que se notifica al interesado, por medio de este edicto, por desconocerse el actual domicilio del deudor o no hallarse en su domicilio al intentar su notificación.

Contra el acto que se notifica, podrá interponer recurso en el plazo de un mes, ante el señor Tesorero de Ribas de Campos, contado desde la fecha siguiente a la de la publicación de este edicto, conforme al artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer reclamación ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del Recurso de Reposición, si la resolución del mismo fuera tácita.

Advertencia. — Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá si no se cumple lo establecido en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Palencia, 18 de octubre de 1992. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

5941

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Edicto notificación de diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio Buenavista de Valdavia 11/93, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Buenavista de Valdavia D. JUSTO FERNANDEZ GARCIA, por los conceptos de Licencia Fiscal, por un importe de 15.442 pesetas, incluido principal, recargo de apremio y costas presumibles.

Se ha dictado respecto al deudor referido, diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto, por resultar ausente en el domicilio que se le conoce.

«Diligencia de embargo. — En Palencia, a 29 de noviembre de 1993. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 29 de noviembre de 1993, dictada en este expediente, seguido contra D. JUSTO FERNANDEZ GARCIA, y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargados los saldos que a favor de D. JUSTO FERNANDEZ GARCIA, existan en cuentas abiertas en Entidades de depósito, pertenecientes a dicho deudor, en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto por principal, recargo de apremio y costas presumibles, que asciende a la cantidad de quince mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas (15.442).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades Bancarias y de Ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél, y que de tales saldos se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, bajo apercibimiento de que, de no efectuar la inmediata retención y posterior entrega, una vez transcu-

rridos veinte días naturales sin que la Entidad u Oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación y art. 111 de la Ley General Tributaria».

Contra la transcrita diligencia, podrán interponerse los siguientes recursos: Recurso de reposición ante el señor Tesorero - Depositario del Ayto. de Buenavista de Valdavia, dentro de los treinta días naturales siguientes al recibo de la presente notificación, según lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y posteriormente contra la resolución que dicte, recurso de reclamación económico - administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 177 de citado Reglamento.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre (L. R. H. L.).

Y para que sirva de notificación a D. JUSTO FERNANDEZ GARCIA, conforme al art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, firmo el presente en Palencia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

5967

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

EDICTO

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se instruye en esta Recaudación contra el deudor JOFAR CONSTRUCCIONES, S. L., por débitos a la Hacienda Municipal de Villaumbrales (Palencia), por los conceptos de, se procedió con fecha 8 de noviembre de 1993, al embargo de los siguientes vehículos para responder de la cantidad que asimismo se expresa a que asciende el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento:

—Vehículos embargados: P - 2723 - F.

Importe de los embargos: Noventa y siete mil trescientas noventa y cuatro pesetas (97.394).

Se le requiere, conforme determina el artículo 103.6 del Reglamento de Recaudación, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este expediente en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho, número 3, por sí o por medio de representante legal, al objeto de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido citado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Asimismo, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días, contado en la misma forma que el anterior, pon-

ga los vehículos trabados a disposición de este Servicio de Recaudación con las documentaciones y llaves de contacto. Caso de no efectuarlo, se dará orden a las autoridades encargadas de la vigilancia y circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de citados bienes en el lugar en que sean hallados o que designe esta Recaudación, y para que se impida la transmisión y cualquier otra actuación, en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del citado Reglamento.

Lo que se notifica al interesado, por medio de este edicto, por desconocerse el actual domicilio del deudor o no hallarse en su domicilio al intentar su notificación.

Contra el acto que se notifica, podrá interponer recurso en el plazo de un mes, ante el señor Tesorero de Villaumbrales (Palencia), contados desde la fecha siguiente a la de la publicación de este edicto, conforme al artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer reclamación ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del Recurso de Reposición, si la resolución del mismo fuera tácita.

Advertencia. — Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá si no se cumple lo establecido en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Palencia, 25 de noviembre de 1993.—El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

5997

CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

Gerencia Territorial de Palencia

TERMINO MUNICIPAL DE BRAÑOSERA

Aprobación de las características catastrales

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones a las características catastrales, cuyo anuncio de exposición fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 134, de fecha 10 de noviembre pasado, correspondiente a los trabajos de renovación catastral rústica del término municipal de Brañosera, se procede a la aprobación de las mismas.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso de reposición por las personas físicas o jurídicas afectadas ante esta Gerencia Territorial, según previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre ("BOE" núm. 235 del día 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según previene el artículo 78.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales ("BOE" 313 día 30), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Las alteraciones que se produzcan como consecuencia de las rectificaciones que procedan de los recursos que prosperen, se reflejarán en su día en la Documentación Catastral.

Palencia, 22 de diciembre de 1993. — El Gerente Territorial, Rogelio A. Grossi Calleja.

6076

AGENCIA TRIBUTARIA**Administración de Aguilar de Campoo**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, relación de contribuyentes a quienes se cita, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, la han rehusado o resultan desconocidos o en ignorado paradero por cambio de domicilio, en la mayoría de los casos, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos al haber enviado la Notificación en sobre certificado con acuse de recibo, de las manifestaciones del Agente Notificador o Agente Tributario, sin que hayan cumplido los contribuyentes lo preceptuado en el artículo 4.1 del Decreto 2.572/75 (BOE de 30 de octubre de 1975).

Requerimientos integrales CIDA 390:

- Contribuyente: SANCHEZ TORRES, PEDRO.
Modelo: 300. — Ejercicio: 92/93.
Expediente: 9201009-1.
- Contribuyente: HERA ROBA, JESUS MANUEL.
Modelo: 300. — Ejercicio: 92/93.
Expediente: 9301085-1.
- Contribuyente: CONDE Y FERNANDEZ, C. B.
Modelo: 390. — Ejercicio: 91.
Expediente: 0000063-2.
- Contribuyente: HERRERO GONZALEZ, GREGORIO.
Modelo: 390. — Ejercicio: 92.
Expediente: 0000017-1.

Por ello deberá remitir por correo, o presentar en la Dependencia o Sección de Gestión de la oficina arriba indicada, los documentos o justificantes citados en este requerimiento, para lo cual se le concede un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, quedando advertido de que transcurrido el plazo señalado sin que tengan entrada los documentos omitidos, puede ser sancionado por infracción tributaria simple con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, según dispone el art. 83.1 de la Ley General Tributaria.

Aguilar de Campoo, 20 de diciembre de 1993. — La Administradora de la A. E. A. T., Clara E. Sahagún Blanco.

5958

JUNTA DE CASTILLA Y LEON**DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA****Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio****Sección de Vida Silvestre****Solicitud de prórroga de Coto Privado de Caza**

La Junta Vecinal de Revilla de Santullán, ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de ampliación del Coto Privado de Caza P-10.549, del término municipal de Barruelo de Santullán, que afecta a 727 Ha. de terrenos de particulares y montes de U. P. de Revilla de Santullán.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, convoca un período de información pública que estará abierto durante un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a disposición de las personas interesadas, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 30 de julio de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Sacristán Rodríguez.

5704

JUNTA DE CASTILLA Y LEON**DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA****Servicio Territorial de Economía**

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. — (NIE-2.582). (3-92-9010).

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Iberdrola, S. A., con domicilio en calle 20 de Febrero, núm. 8, Valladolid, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S. A., Delegación Valladolid, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Red de distribución a 380/220 Voltios en Requena de Campos.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27 —planta baja— 34001 - Palencia.

Palencia, 15 de noviembre de 1993. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

5373

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. — (NIE-2.581). (3-93-4025).

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Iberdrola, S. A., con domicilio en calle 20 de Febrero, núm. 8, Valladolid, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S. A., Delegación Valladolid, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Centro de transformación de intemperie de 250 KVA, a 20.000/380-220 Voltios y red de distribución en baja tensión en Meneses de Campos.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27 —planta baja— 34001 - Palencia.

Palencia, 15 de noviembre de 1993. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

5372

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

*Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**Notificación providencia*

De conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica no-

tificación a DON JOSE LUIS VIELBA JUEZ, del expediente sancionador 177/93, comunicándole la denuncia por presunta infracción a artículo 51 de la Ley de Pesca de Castilla y León; consistente en "Pescar con caña careciendo de licencia de pesca"; para que en el plazo de OCHO DIAS, pueda alegar lo que estime pertinente.

Palencia, 23 de diciembre de 1993. — La Secretaria de Actuación, María Angeles López.

6079

Notificación providencia

De conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica notificación a DON PEDRO COMPOSTIZO CAÑADO, del expediente sancionador 256/93; comunicándole la denuncia por presunta infracción a artículo 3.º5 de la Orden de Vedas, consistente en "Cazar con arma cuyo cargador contiene más de dos cartuchos en el cargador"; para que en el plazo de OCHO DIAS, pueda alegar lo que estime pertinente.

Palencia, 22 de diciembre de 1993. — La Secretaria de Actuación, María Angeles López.

6080

Notificación providencia

De conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica notificación a DON PEDRO ANTONIO PISA MIRANDA, del expediente sancionador 217/93, comunicándole la denuncia por presunta infracción a art. 51, 52 y 23 de la Ley de Pesca de Castilla y León; consistente en "Pescar sin licencia en coto intensivo y en época de veda"; para que en el plazo de OCHO DIAS, pueda alegar lo que estime pertinente.

Palencia, 23 de diciembre de 1993. — La Secretaria de Actuación, María Angeles López.

6078

Notificación propuesta de resolución

De conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica notificación a DON SANTIAGO DOMINGO SANCHO, del expediente sancionador 114/93, comunicándole la denuncia por presunta infracción a artículo 52 del Reglamento de Caza; consistente en "Cazar con escopeta, careciendo de seguro obligatorio"; que conlleva una sanción de 2.000 pesetas; para que en el plazo de OCHO DIAS, pueda alegar lo que estime pertinente.

El Expediente se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y O. T. Calle Casado del Alisal, núm. 27-7.ª planta.

Palencia, 22 de diciembre de 1993. — La Secretaria de Actuación, María Angeles López.

6077

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 90/2199, que se sigue a DON JULIO VILLAR ARIAS, por débitos de cuota de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo. — En Palencia, a 22 de diciembre de 1993. — Yo el ejecutor de este procedimiento, en cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 22 de diciembre de 1993, dictada en el expediente administrativo número 90/2199, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social a D. JULIO VILLAR ARIAS, por débitos de cuotas General, por un importe de 166.306 pesetas de principal; 36.755 pesetas de recargo de apremio y otras 30.000 pesetas más que se calculan para costas y gastos del procedimiento, lo que hace un total de 233.061 pesetas.

Declaro embargado el vehículo perteneciente al deudor D. JULIO VILLAR ARIAS, para responder de los débitos anteriormente señalados, y que a continuación se describen:

—Vehículo: P - 7703 - F.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de la Posesión y en la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Como quiera que el deudor comprendido en este expediente se encuentra en paradero desconocido y ha sido declarado en rebeldía, notifíquese la presente diligencia de embargo por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme dispone el artículo 125.4 de la Orden de Desarrollo del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y requiérasele para que en el plazo de ocho días entregue las llaves de contacto y documentación del bien embargado en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en calle Casado del Alsial, número 47, entreplanta de esta capital; requiérasele asimismo para que ponga a disposición de esta Unidad el vehículo embargado con la advertencia de que de no entregarlo se dará orden a las autoridades que tenga a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para su captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido.

—El Jefe de la Unidad, Miguel Jiménez Jiménez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.4 de la Orden de Desarrollo de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se notifica esta diligencia de embargo al deudor y en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Por la presente notificación, se requiere al deudor DON JULIO VILLAR ARIAS, para que en el plazo de ocho días entregue el vehículo embargado con sus llaves de contacto y documentación, bajo apercibimiento de dar las órdenes oportunas para su captura y precinto por las autoridades encargadas de la circulación.

Lo que notifico a DON JULIO VILLAR ARIAS, advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento y de conformidad con lo que dispone el art. 187 del R. G. de R., puede presentar recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes a contar desde el día posterior al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y reclamación económico - administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en Palencia, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación del acto impugnado, sin perjuicio del previo y facultativo recurso de reposición, advirtiéndole asimismo, que la interposición de cualquier recurso o reclamación no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho Reglamento, R. D. 1517/91, de 11 de octubre (Boletín Oficial del Estado de 25 de octubre de 1991).

Palencia, 22 de diciembre de 1993. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Miguel Jiménez Jiménez.

6033

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Cédula de citación

En Expediente de Conciliación núm. 2.113/93, seguido a instancia de doña Josefa Villacorta Gala, en reclamación de cantidades, frente a la Empresa «Minera Cántabro Bilbaína, S. A.», hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerda citar a la mencionada Empresa para que comparezca el próximo día 14 de enero de 1994, a las diez cuarenta y cinco horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Simón Nieto, número 10, edificio de Usos Múltiples, planta baja, derecha, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa «Minero Cántabro Bilbaína, S. A.», expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (en funciones), Real Decreto 3316/81 BOE 20-1-82, Luis Marco Medel.

6103

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Expediente 34/171

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a sus efectos, se hace público en esta Oficina y a las **once**

horas del día 23-12-93, han sido depositados los **Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación Agraria Riofer.**

—Ambito Territorial: *Provincia.*

—Ambito Profesional: *Empresarios Agrícolas.*

Entre los firmantes del Acta de Constitución figuran las personas que a continuación se detallan:

—Don José-Javier Ríos Sastre; DNI núm. 12.725.618.

—Don Jesús Mediavilla Herrero; DNI núm. 12.724.628.

—Don Eloy Mediavilla Herrero; DNI núm. 71.921.407.

Palencia, 23 de diciembre de 1993. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (en funciones), Real Decreto 3316/81. BOE 20-1-82), Luis Marco Medel.

6073

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente

Asunto: RESOLUCION.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Rafael Sanz Martínez, DNI número 12.227.276 y doña Paula Herrero Nieto, DNI número 12.235.081, con domicilio en calle San Blas, número 12-3.º-A, 47003 - Valladolid, en concepto de propietarios en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 20.000 litros segundo del río Pisuerga, en término municipal de Astudillo (Palencia), con destino a un aprovechamiento hidroeléctrico.

La tramitación se ha realizado con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, modificado por el Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 y por el Real Decreto 249/1988, de 18 de marzo.

Los informes oficiales son favorables recogiendo sus prescripciones en el condicionado de la concesión.

Las reclamaciones habidas, en su caso, se han desestimado en cuanto se oponían al otorgamiento de la concesión, recogiendo igualmente en dicho condicionado los aspectos de las mismas relativos a los derechos de propiedad, reposición de servidumbres y perjuicios de terceros.

En consecuencia de lo expuesto, y de acuerdo con la propuesta de la Comisaría de Aguas.

ESTA CONFEDERACION HIDROGRAFICA, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA: El tramo del río a ocupar por el aprovechamiento, queda definido entre la cota correspondiente al máximo nivel normal del embalse creado por la construcción de las obras, y la cota del cauce aguas abajo, en el punto de devolución al río del caudal, con un salto bruto de 3,85 metros.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán al Proyecto que ha servido de base a esta concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio J. Puertolas Las Heras y el Ingeniero Industrial don Teodoro Inchausti Alonso, en junio de 1990, con un presupuesto de ejecución material de 71.759.724 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, autorizándose la demolición de la presa existente aguas abajo.

La maquinaria a instalar consistirá básicamente en dos turbinas modelo semi Kaplan de eje vertical, para un salto útil de 3,20 metros, y un caudal de 20 metros cúbicos se-

gundo, así como multiplicadores de velocidad y generadores asincronos para un potencia instalada total de 471 KW.

En el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en su defecto, de la notificación al concesionario, deberá presentar éste los Proyectos constructivos de detalle, tanto de obras e instalaciones ante esta Confederación Hidrográfica, como de equipos electromecánicos ante la Delegación Territorial que corresponda. En dicho Proyecto se justificará, con apoyo de los oportunos estudios geotécnicos, la idoneidad de la solución adoptada, debiendo considerarse los siguientes aspectos.

a) Estación de aforos, dotada de limnógrafo registrador.

b) Dispositivo de control del nivel de embalse que permitan garantizar, en todo momento, un caudal vertiente por la coronación de la presa igual o superior al caudal ecológico.

c) Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, tal como dispone el Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero, de Presidencia del Gobierno (BOE del 21-3-1986).

d) Instalación de una escala de peces, en el azud de toma.

e) Dispositivos de desagüe que permitan vaciar el embalse con fines de inspección o reparación, con independencia del desagüe por turbina.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar o imponer, durante la construcción de las obras, pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto, que no alteren las características esenciales de esta concesión.

TERCERA: Las obras comenzarán en el plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha de notificación al concesionario de la aprobación del Proyecto constructivo y demás documentos complementarios, y deberán terminarse en el de treinta y seis (36) meses, a partir de la misma fecha anterior.

CUARTA: La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El concesionario deberá notificar a la Confederación Hidrográfica de la Cuenca, las fechas de comienzo y terminación de las obras. Concluidas éstas, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero de Servicio que se designe, levantándose Acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como las características esenciales de las obras e instalaciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada el Acta por la autoridad competente.

QUINTA: Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la obra, que no modifiquen dicho carácter, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad, ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

Se declara de utilidad pública el aprovechamiento, a los efectos de aplicación de la legislación reguladora sobre expropiación forzosa.

Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

SEXTA: La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución en el río. La modulación vendrá fijada por la potencia de los grupos. No obstante, la Administración po-

drá obligar al concesionario a la instalación, a su cargo, de los dispositivos de control moduladores del caudal con las características que establezca.

El caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario, en épocas de estiaje si no hay caudal disponible suficiente, con la necesidad de respetar los caudales de servidumbre de los aprovechamientos situados aguas abajo, con derechos preexistentes, y también los caudales necesarios para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos entre los puntos de toma y desagüe de la central, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

El caudal ecológico se fija en un mínimo de 1.800 litros segundo (mil ochocientos litros segundo).

SEPTIMA: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de hasta el 9 de junio del año 2.066 (nueve de junio del año dos mil sesenta y seis), sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, quedando obligado el concesionario a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y a indemnizar, como corresponda, los perjuicios y daños que puedan derivarse de la misma sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios o sobre los intereses públicos.

OCTAVA: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo o a la Confederación Hidrográfica, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, que proporcionan o suplan las aguas utilizadas en el aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestos con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten. El abono de estos cánones y tasas no confieren al concesionario ningún derecho especial para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

NOVENA: El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan con este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, y quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

DECIMA: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante la construcción como durante la explotación del aprovechamiento, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies acuícolas, así como cuantas estén en vigor en materia industrial y ambiental.

Asimismo, está obligado a suministrar a los Organismos idóneos de la Administración, cuantos datos le sean requeridos sobre cifras de producción, aforos, materiales, etc., siendo responsable de la exactitud de dichos datos.

En particular, deberá remitir mensualmente las hojas del limnógrafo registrador de la estación de aforos a la C.H.D.

UNDECIMA: Esta concesión no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como de las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local, aún cuando se trate de Organismos de este mismo Departamento Ministerial.

Durante la fase de construcción y explotación, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones impuestas en los distintos informes emitidos por Organismos Oficiales:

—Se deberá cumplir lo establecido en el art. 9 de la vigente Ley de Pesca, sobre instalación de rejillas.

—El caudal turbinado debe ser como máximo igual al que llega por el río, no debiendo utilizar el efecto regulador del embalse creado.

—La Confederación no garantiza en ningún momento el caudal que puede llegar al salto, no teniendo el petionario derecho a imponer incremento o disminución de caudales en los embalses que regulan el río.

—Al encontrarse el salto aguas abajo del embalse de Aguilar, se aprovecha del mismo en la regulación de las aguas; por lo que el petionario deberá abonar el Canon de Regulación que corresponda anualmente, de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento.

DUODECIMA: El depósito total constituido quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras y previa petición del mismo.

DECIMO-TERCERA: Toda modificación de las características de esta concesión requerirá la previa autorización de la Confederación Hidrográfica. La concesión podrá revisarse en los casos previstos en el artículo 63 de la Ley de Aguas, tramitándose el expediente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Cualquier cambio de maquinaria deberá avisarse con antelación mínima de un mes, aún cuando se trate de simple sustitución de cualquiera de las máquinas existentes por otra de iguales características, debiendo indicarse la procedencia y nombre del constructor.

DECIMO-CUARTA: El derecho al uso de las aguas que por esta concesión se otorga, se extinguirá por: Término del plazo concesional; por caducidad debido al incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones o plazos fijados; por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, si fuese imputable al concesionario; y por expropiación forzosa, y en los demás casos previstos en las disposiciones vigentes. La tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 161 al 169 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Al extinguirse el derecho concesional, revertirán al Estado gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras e instalaciones construidas dentro del dominio público, constituyen el aprovechamiento, desde las obras de derivación y toma hasta el desagüe en cauce público, incluyendo la maquinaria de producción y transformación y líneas de salida de la energía, así como las obras, terrenos y edificios adscritos al aprovechamiento.

La Administración podrá, una vez transcurridos veinticinco años, y mediante resolución motivada, declarar extinguida la concesión, cuando el aprovechamiento no se adecúe al Plan Hidrológico o en el caso en que la continuación de la explotación no conviniere al interés público, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna por aplicación al artículo 63 de la Ley de Aguas, ni por ninguna otra razón, revirtiendo al Estado, en este caso el rescate anticipado, gratuitamente y libre de cargas las obras que hubiesen sido construidas dentro del dominio público hidráulico para explotación del aprovechamiento.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles

siguientes a la fecha de su recibo, en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda correspondiente (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados) para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo al de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación del presente. — El Presidente, Fdo.: José M.^a de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 20 de septiembre de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

4734

Ministerio del Interior

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE VALLADOLID

EDICTO

Por la Jefatura Provincial de Tráfico de Valladolid, se tramitan los expedientes sancionadores contra las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican:

—Número Expediente: 470201022301.

Apellidos y nombre: Lucio Barcenilla Román.

Norma infringida (Ley o Reglamento. Art.): Real D. 13/1992 (50).

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, se hace público en este BOLETIN OFICIAL, al objeto de que los interesados puedan comparecer en el Negociado de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico de Valladolid, calle García Morato, núm. 8, en horario de nueve a catorce horas y alegar cuanto estimen conveniente a su defensa durante el plazo de quince días, durante el cual los expedientes estarán a la vista, de conformidad con los artículos 79 y 84 de la mencionada Ley.

Valladolid, 22 de diciembre de 1993. — El Jefe Provincial de Tráfico, Angel Toriello de la Fuente.

6082

Ministerio del Interior

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE VALLADOLID

EDICTO

Por la Jefatura Provincial de Tráfico de Valladolid, se tramitan los expedientes sancionadores contra las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican:

—Número Expediente: 470041291352.

Apellidos y nombre: Luis Alonso Martín.

Norma infringida (Ley o Reglamento. Art.): Real Decreto Ley 339/90 (59-3).

—Número Expediente: 470041301564.

Apellidos y nombre: Angel Mateo de la Fuente López.
Norma infringida (Ley o Reglamento. Art.): Real D. 13/1992 (169).

—Número Expediente: 470041281190.

Apellidos y nombre: Agustín Sacristán Hernansanz.
Norma infringida (Ley o Reglamento. Art.): Real Decreto Ley 339/90 (61-3).

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, se hace público en este BOLETIN OFICIAL, al objeto de que los interesados puedan comparecer en el Negociado de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico de Valladolid, calle García Morato, núm. 8, en horario de nueve a catorce horas, donde los expedientes estarán a la vista durante el plazo de un mes, en el que podrá interponer recurso ordinario, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2, de la mencionada Ley.

Valladolid, 22 de diciembre de 1993. — El Jefe Provincial de Tráfico, Angel Toriello de la Fuente.

6082

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda

DIRECCION GENERAL DE COSTAS

SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS DE HUELVA

ANUNCIO

Por el presente anuncio, el Servicio Provincial de Costas de Huelva, sito en calle Rico, núm. 15, notifica al interesado que a continuación se relaciona, resolución recaída en el expediente sancionador que le afecta, incoado por presunta infracción del artículo 33.5 de la Ley de Costas, que prohíbe el estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos; así como los campamentos y acampadas, por la que se acuerda imponer la sanción que se indica.

—Número expediente: 93/190.

Apellidos y nombre: García Alonso, Miguel Angel.

Domicilio: Calle Los Tochos, 2-3.º-derecha. 34800 - Aguilar de Campoo.

Fecha resolución: 10-11-93.

Importe multa: 10.000 pesetas.

Contra esta resolución se podrá interponer por el interesado recurso de alzada, en el plazo de quince (15) días ante la Dirección General de Costas, a través de este Servicio, sin que dicha interposición signifique la suspensión de la ejecución del acto.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado infructuosa la notificación por correo, en el domicilio que se indica.

Huelva, 20 de diciembre de 1993. — El Jefe del Servicio Provincial, Gabriel J. Cuenca López.

6028

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. -- PALENCIA

EDICTO

En los autos de juicio seguidos en este Juzgado de lo Social número uno de Palencia, bajo el número 137/92, ejecución número 51/93, a instancia de Margarita Alvarez González y 6 más, contra Minas San Cebrián, S. A., en reclamación de cantidades, el día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

“Parte dispositiva: En atención a lo expuesto se acuerda: Reiterar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que facilite la relación de todos los bienes o derechos de la empresa deudora antes mencionada, de los que tenga constancia, pidiéndose dictamen, si preciso fuere, al Servicio Jurídico de la misma. Librese para ello oficio acompañado de testimonio de esta resolución.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. doña Dolores Núñez Antonio, Magistrada Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno. — Doy fe. Firmado: Dolores Núñez Antonio.— Mariano Ruiz Pariente. — Rubricados”.

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa demandada Minas de San Cebrián, S. A., estando actualmente en paradero desconocido, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 de la LPL); extiendo la presente en Palencia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

6000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los autos de juicio seguidos ante este Juzgado bajo el número ejecución núm. 50/93, a instancia de María Victoria Suárez Alvarez y otra frente a don Roberto García de la Fuente, en reclamación por ejecución UMAC, se ha dictado auto de acumulación cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“El Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Palencia, don Mariano Ruiz Pariente, propone el siguiente auto de acumulación. — En el Juzgado de lo Social número uno de Palencia, el día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — Dada cuenta; y

Parte dispositiva. — Se decreta la acumulación de la ejecución número 129/93, a la ejecución núm. 50/93, ambas seguidas en este Juzgado contra el mismo demandado, don Roberto García de la Fuente, en reclamación de cantidad líquida y determinada. Tómense las anotaciones oportunas en el libro registro ya que en lo sucesivo ambas ejecuciones serán tramitadas con el núm. 50/93, por ser ésta la más antigua, notificándose la presente resolución a las partes y conforme se tenía acordado en providencia de 26 de noviembre pasado, archívense los autos provisionalmente hasta tanto que por los ejecutantes hagan comparecer al señor Prieto, designado para la aceptación, juramento del cargo y emisión del dictamen pericial. — Lo acuerda, manda y firma S. S.^a doña María Dolores Núñez Antonio, Juez

sustituta de este Juzgado de que doy fe. — Esta es la resolución que propone el Secretario judicial a S. S.^a I., para su conformidad. — Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación al ejecutante don Roberto García de la Fuente, que se encuentra en ignorado paradero; expido y firmo el presente que firmo en Palencia, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

6002

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 — PALENCIA

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de lo Social núm. dos de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio seguidos ante este Juzgado con el número 681/93, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA número 294. — La Ilma. Sra. doña Carmen Sanz García, Magistrada - Juez sustituta del Juzgado de lo Social núm. dos de Palencia, dicta la siguiente sentencia: En Palencia, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Francisco Sanz Vergara, Juan Antonio Merino Quijada y Nazario Martín Martín, contra Carbones Manuel, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad.

FALLO: Que desestimando la demanda presentada por Francisco Sanz Vergara, Juan Antonio Merino Quijada y Nazario Martín Martín, frente a Carbones Manuel, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, y sin entrar a conocer del fondo del asunto, al estimar la falta de litis consorcio pasivo necesario, debo declarar y declaro la nulidad de las actuaciones desde el momento de presentación de la demanda, para que en el plazo de cuatro días se amplíe y se subsane dicho defecto, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se archivarán las actuaciones.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Carmen Sanz García.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la Empresa Carbones Manuel, S. A., que se encuentra en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Mayor, número 136-3.º, expido el presente que firmo en Palencia, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — Margarita Martín Zamora.

5998

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 3. — LEON

EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos núm. 773/93, seguidos a instancia de INEM; contra José Luis García Brugos y Antra-

citadas La Estrella. S. A., sobre devolución de cuotas; se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día veinticuatro de enero próximo, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en calle Sáez de Miera, 6 - León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Art. 59. Y para que sirva de citación a Antracitas La Estrella, S. A., actualmente en paradero ignorado; expido el presente en León, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — Firmado: Pedro María González Romo.

6084

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.437 de 1993, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de don Agustín Cermeño Monge, contra resolución del Subdirector General de Gestión del Gabinete Técnico de la Comisión Nacional del Juego de fecha 1 de octubre de 1993, que estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del Secretario de la Comisión Nacional del Juego de fecha 19-10-92, estableciendo la sanción correspondiente al recurrente en 150.000 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

6098

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.332 de 1992, por la Procuradora señora Carmen Martínez Bragado, en nombre y representación de «Rubierna Construcciones, Sociedad Limitada», contra el Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Palencia de 26 de agosto de 1993, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la socie-

dad «Rubierna Construcciones, S. L.», contra los cargos por precio público emitidos por dicho Ayuntamiento por la ocupación de la vía pública con vallas en la calle Mayor, número 148, de Palencia.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

6099

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.380 de 1993, por el Procurador don Carlos Muñoz Santos, en nombre y representación de Custodia, S. A., contra resolución de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 23 de septiembre de 1993, en expediente número 14.407/93, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia de 18 de noviembre de 1992, confirmatoria de acto de infracción número 301/92, de la Inspección Provincial de Trabajo de Palencia, por un importe de 500.100 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

6108

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.454 de 1993,

por el Procurador don Jorge Rodríguez Monsalve Garrigós, en nombre y representación de don Antonio Manuel Ibañez; Ciriaco Manuel Ibañez; Carlos Javier Manuel Vega; María Inmaculada Manuel de Pablos; María Pilar Manuel de Pablos; Francisco Javier Manuel de Pablos; María del Mar Manuel de Pablos; Aurelio Manuel de Pablos; María de Pilar de Pablos Romanos; Raúl Manuel de Pablos, contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Palencia de 19 de octubre de 1993 en expedientes 147/93, 148/93 y 149/93, que desestiman recurso de reposición formulados contra resoluciones de 24 de mayo de 1993 referentes el primero de ellos a la finca 268 y formulado por Hijos de Aurelio Manuel Ibañez; el segundo a las fincas 43 y 165, propiedad de Antonio Manuel Ibañez y la última referente a finca 274 propiedad de Antonio Manuel Ibañez y Hermanos, sobre justiprecio.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

6109

Juzgados de primera instancia e Instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 297/1992, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 216. — En la ciudad de Palencia, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El Ilustrísimo señor don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo 297/93, promovidos por Sociedad Cooperativa de Crédito Limitado, representada por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigido por el Letrado don José Alberto Rodríguez Carretero, contra Francisco José Fernández Aguado, doña Concepción Blanco Pérez, don Segismundo Fernández Carbonell y doña Amelia Aguado García, en ignorado paradero y declarados en rebeldía; y en reclamación de cantidad de 1.014.923 pesetas.

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Francisco José Fernández Aguado, doña Concepción Blanco Pérez, don Segismundo Fernández Carbonell y doña Amelia Aguado García y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades porque se despachó la ejecución la cantidad de 814.923 pesetas, importe de principal, comisión e interés pactados hasta la fecha invocada y además al pago de los intereses de demora también pactado y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá la parte demandada interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Francisco Bote Saavedra. — Rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la parte demandada don Segismundo Fernández Carbonell y doña Amelia Aguado García; expido el presente en la ciudad de Palencia, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

5397

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan - Francisco Bote Saavedra, Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de declarativo menor cuantía, número 644/1993, a instancia de María Mercedes García Anaya, representada por el Procurador don Luis - Antonio Herrero Ruiz, frente a SILCO, S. L., (Sooc.Inmob. Leonesa de Const.), Dalmacio Rojo Redondo, Sindimio García García, Julián Blanco Fernández, Daniel Escudero Fernández, Angel Seco Lobato, Clemente Rodríguez de Célis, Jacintos Fuentes Nieto y Luis García Fernández, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, habiéndose dictado resolución en los dichos autos acordando emplazas a los referidos demandados para que en el término de diez días, comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados, expido el presente en Palencia, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Magistrado - Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

6008

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan - Francisco Bote Saavedra, Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de divorcio núm. 650/1993, a instancia de Angeles Coloma Alonso, representada por el Procurador don José-Carlos Anero Bartolomé (de oficio), frente a Eduardo Medina Herrera, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, habiéndose dictado resolución en los referidos autos acordando emplazar al referido demandado para que en el término de veinte días comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento del demandado referido, expido el presente en Palencia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Magistrado - Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

6007

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

Don Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos del juicio de cognición número 183/85, seguidos a instancia de Banco de Madrid, S.A., frente a Martín Montaña Pobes y Julia Alvaro Vaca, sobre reclamación de 361.075 pesetas de principal, se ha dictado resolución acordando notificar y dar vista, por medio del presente a los demandados dichos, del importe de la tasación de costas y liquidación de intereses practicados en estos autos, a cuyo pago han sido condenados, que ascienden respectivamente a las sumas de 93.738 pesetas y 264.987 ptas.

Y para que sirva de notificación a don Martín Montaña Pobes y Julia Alvaro Vaca, cuyo último domicilio fue Palencia, dándoles vista para que en tres días, puedan impugnar la tasación de costas, expido la presente en Palencia a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — Juan Luis Lorenzo Bragado.

6104

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

EDICTO

Don Angel Buey González, Juez sustituto del Juzgado de primera instancia núm. dos de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio verbal civil, bajo el número 160/93, a instancia de don Angel Alonso Navedo, representado por la Procuradora señora Valbuena Rodríguez, bajo la dirección del Ldo., señor González Recio, contra D. José María Calviño Gutiérrez, don José María Chávez Ruiz y la Cía. de Seguros Kairos, S. A., en cuyos autos se ha acordado citar al demandado don José María Calviño Gutiérrez, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, al objeto de que el próximo día once de enero de mil novecientos noventa y cuatro, a las once treinta horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Modesto Lafuente, s/n., a fin de celebrarse el correspondiente Juicio Verbal Civil, apercibiéndole de que si no lo hiciere se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de citación al demandado referido, expido la presente que firmo en Cervera de Pisuerga, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Juez, Angel Buey González. — El Secretario en funciones, señor García Esteban.

16

Administración Municipal

CEVICO NAVERO

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 25-11-93, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupues-

to General de esta Entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

D) Resumen del referenciado Presupuesto para 1993:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

| | |
|-------------------------------------|-----------|
| 1. Impuestos directos | 4.152.578 |
| 2. Impuestos indirectos | 1.839.800 |
| 3. Tasas y otros ingresos | 1.761.708 |
| 4. Transferencias corrientes | 6.123.849 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 2.945.900 |

B) Operaciones de capital

| | |
|--|------------|
| 6. Enajenación de inversiones reales ... | 45.000 |
| 7. Transferencias de capital | 6.479.000 |
| 9. Pasivos financieros | 250.000 |
| TOTAL | 23.597.895 |

GASTOS

A) Operaciones corrientes

| | |
|---|-----------|
| 1. Gastos de personal | 4.972.962 |
| 2. Gastos en bienes, corrientes y servicios | 5.869.433 |
| 3. Gastos financieros | 50.000 |
| 4. Transferencias corrientes | 550.000 |

B) Operaciones de capital

| | |
|-------------------------------|------------|
| 6. Inversiones reales | 11.350.000 |
| 9. Pasivos financieros | 805.500 |
| TOTAL | 23.597.895 |

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

- 1. Con habilitación nacional:
 - 1.1. Secretario - Interventor.
- Número de plazas: Una.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cevico Navero, 29 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

6122

CORDOVILLA LA REAL

EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes por el impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1994, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cordovilla la Real, 27 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Cipriano Rodríguez Rodríguez.

6096

CORDOVILLA LA REAL

EDICTO

Por finalizar el mandato del actual Juez de Paz de este Municipio el día 21 de febrero de 1994 y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí estable-

cido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Informe de conducta expedido por las Autoridades locales de este Municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le hagan desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificación de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de los condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Cordovilla la Real, 29 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Cipriano Rodríguez Rodríguez.

6121

MANCOMUNIDAD DEL «VALLE DEL PISUERGA»

EDICTO

El Consejo de la Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el 26 de noviembre de 1993, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1993, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

| | |
|---|------------------|
| 2. Gastos en bienes corrientes y servicios. | 1.271.000 |
| 3. Gastos financieros | 30.000 |
| TOTAL | 1.301.000 |

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

| | |
|----------------------------------|------------------|
| 3. Tasas y otros ingresos | 1.300.000 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 1.000 |
| TOTAL | 1.301.000 |

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Cervera de Pisuerga, 28 de diciembre de 1993. — El Presidente, Antonio Villanueva Calvo.

6123

PRADANOS DE OJEDA

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del

plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Informe de conducta expedido por las Autoridades locales de este Municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le hagan desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificación de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de los condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Prádanos de Ojeda, 29 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Luis Gutiérrez Prado.

6127

RECAUDACION MUNICIPAL Y AGENCIA EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS

Edicto-Anuncio de cobranza

Don Luis Miguel Gil García, Recaudador Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Dueñas (Palencia).

Hace saber: Que durante los días hábiles (excepto sábados), comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de enero de 1994, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Venta de Baños, calle Santa Teresa, núm. 2, los recibos de los Tributos Locales del Ayuntamiento de Dueñas, correspondientes a los conceptos de:

— Agua, Basura y Alcantarillado tercer trimestre de 1993.

Se advierte a los contribuyentes y demás interesados que transcurrido el día 31 de enero, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos incurrirán en el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas de procedimiento, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio (embargo).

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de cobro de los expresados recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro.

El horario de cobranza, dentro del mencionado período voluntario, será de las diez a las trece treinta horas, en la antedicha oficina. No obstante durante los días 3, 4 y 5 de enero la cobranza se realizará en las oficinas del Ayuntamiento de Dueñas.

Lo que, con el visto bueno del señor Tesorero se hace público para general conocimiento, conforme al artículo 88.1 del Reglamento General de Recaudación.

Dueñas, 21 de diciembre de 1993. — El Recaudador Municipal, Luis Miguel Gil García.

6091

SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

La Corporación Municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 25 de diciembre de 1993, adjudicar definitivamente a don Ignacio Herrero Vallejo, la ejecución de la obra número 141-FC, titulada «Rehabilitación Casa Consistorial en Santa Cruz de Boedo», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1993, en la cantidad de dos millones (2.000.000) de pesetas.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Santa Cruz de Boedo, 27 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Luis Aguilar García.

6093

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

En este Ayuntamiento se tramita «Expediente de baja por rectificación de contraído», referido a la relación de deudores de 31 de diciembre de 1992, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el apartado c) de la Norma 2.1 de la Circular número 64 de la Dirección General de Administración Local de 11 de julio de 1975, en relación con el artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villanuño de Valdavia, 27 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Eduardo Macho Gutiérrez.

6129

VILLASILA DE VALDAVIA

EDICTO

Advertido error en el edicto de fecha 22 de noviembre de 1993, de esta Corporación, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 139, relativo a la exposición al público del resumen por capítulos del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1993, por el presente, se corrige lo siguiente:

—Donde dice:

a) INGRESOS:

| | |
|--------------------------------|-----------|
| 1. Impuestos indirectos | 1.254.798 |
| 2. Impuestos indirectos | 60.000 |

—Debe decir:

b) INGRESOS:

| | |
|--------------------------------|-----------|
| 1. Impuestos directos | 1.054.798 |
| 2. Impuestos indirectos | 260.000 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasila de Valdavia, 20 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Nicolás Sánchez Castrillo.

6124

VILLASARRACINO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 1993, acordó la aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1993, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

| | |
|---|------------|
| 1. Gastos de personal | 3.684.282 |
| 2. Gastos en bienes corrientes y servicios | 4.711.150 |
| 3. Gastos financieros | 55.000 |
| 4. Transferencias corrientes | 1.041.000 |
| 6. Inversiones reales | 4.029.803 |
| 7. Transferencias de capital | 3.062.500 |
| 9. Pasivos financieros | 239.706 |
| TOTAL | 16.823.441 |

INGRESOS

| | |
|---|------------|
| 1. Impuestos directos | 2.956.629 |
| 3. Tasas y otros ingresos | 5.093.374 |
| 4. Transferencias corrientes | 5.086.850 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 1.015.000 |
| 6. Enajenación de inversiones reales | 694.500 |
| 7. Transferencias de capital | 1.977.088 |
| TOTAL | 16.823.441 |

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la Plantilla de Personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Categoría: Tercera.

Titulación académica: Licenciado en Derecho.

Nivel para complemento de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Villaherreros, Valde - Ucieza y San Mamés de Campos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Villasarracino, 27 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Claudio Antolino Sendino.

6125